

**ANEXO 1A FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS GENERALES**

ÁREA REQUERENTE: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:								01/04/2026
Nº	FRACCIÓN	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		010.000.6222.00	25303472	000.100.0048.00	2531000008	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG CON O SIN RECUBRIMIENTO.	ENVASE CON 28 TABLETAS	240
2		010.000.7021.01	25303943	010.000.7021.01	2531000142	ÁCIDO TRANEXÁMICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML DE SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA INYECCIÓN INTRAVENOSA CONTIENE: ÁCIDO TRANEXÁMICO 100 MG. VEHÍCULO C.B.P. 1 ML	CAJA CON 10 VIALES DE 10 ML	6
3		010.000.5099.00	25300085	5099	2531000094	ADENOSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG.	ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML	84
4		010.000.3675.00	25300092	3675	2531000018	AGUA INYECTABLE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML.	ENVASE CON 500 ML	160
5		010.000.4107.00	25300175	4107	2531000314	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML	74
6		010.000.0204.00	25300296	204	2531000862	ATROPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG.	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	36
7		010.000.2508.00	25302417	2508	2531000400	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 µg.	ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS	260
8		010.000.1207.00	25302442	1207	2531000252	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	550
9		010.000.0574.00	25300423	574	2531000260	CAPTOPRIL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS	180
10		010.000.4028.00	25300536	4028	2531000306	CLONIXINATO DE LISINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	400
11		010.000.0524.00	25300569	524	2531000846	CLORURO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G (20 MEQ DE POTASIO, 20 MEQ DE CLORO).	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	1
13		010.000.3626.00	25302473	3626	2531000840	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G / AGUA INYECTABLE 100 ML.	ENVASE CON 100 ML	300
14		010.000.3609.00	25302471	3609	2531000840	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML.	ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MEQ	500
15		010.000.3608.00	25302474	3608	2531000840	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML.	ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MEQ CLORURO 38.5 MEQ	500
16		010.000.3612.00	25300582	3612	2531000336	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE	ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ, CLORURO 77 MEQ, GLUCOSA 25 G	150
18	II	040.000.0202.00	25300678	202	2531000380	DIAZEPAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG.	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	3
20		010.000.0406.00	25300714	406	2531000324	DIFENHIDRAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 10 ML.	300
21		010.000.3112.00	25300716	3112	2531000388	DIFENIDOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL.	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	240

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:								
No	FRACCIÓN	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
22		010.000.0615.00	5300746	010.000.0615.00	2531000404	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA	60
23		010.000.0615.01	25303231	010.000.0615.01	2531000404	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	150
24		010.000.0614.00	25300754	614	2531000408	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	24
25		010.000.3623.00	25302549	3623	2531000418	ELECTROLITOS ORALES. SOLUCIÓN. CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G	ENVASE CON 27.9 G	2,000
27		010.000.0611.00	25300809	611	2531000432	EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000).	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	36
28	II	040.000.4054.00	25300968	4054	2531000486	FLUMAZENIL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG.	ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	6
29		010.000.2308.00	25301033	2308	2531000508	FUROSEMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	6
30		010.000.3630.00	25301076	3630	2531000522	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 %. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O LUCOSA 5 G	ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G	500
31		010.000.3601.00	25302663	3601	2531000522	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 %. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G	ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G	500
32		010.000.3607.00	25301081	3607	2531000522	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 %. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G O GLUCOSA	ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G	200
33		040.000.3253.00	25301097	3253	2531000526	HALOPERIDOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).	3
34		010.000.4201.00	25301109	4201	2531000534	HIDRALAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS ÁMPULA CON 1.0 ML.	3
35		010.000.0474.00	25301115	474	2531000538	HIDROCORTISONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	8
36		010.000.2162.00	25301222	2162	2531000568	IPRATROPIO. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MG POR NEBULIZACIÓN).	ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	220
37		010.000.2188.00	25301219	2188	2531000568	IPRATROPIO-SALBUTAMOL. SOLUCIÓN. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG. DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 0.500 MG DE SALBUTAMOL.	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	6
38		010.000.0592.00	25301252	592	2531000572	ISOSORBIDA. TABLETA SUBLINGUAL. CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES	30
40		010.000.0261.00	25301351	261	2531000614	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 500 MG.	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA DE 50 ML.	60
41		010.000.3629.00	25301396	3629	2531000846	MAGNESIO SULFATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MEQ SULFATO 8.1 MEQ).	ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).	3
42		010.000.0109.00	25301443	109	2531000646	METAMIZOL SÓDICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 1 G.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	400
43		010.000.0476.00	25301458	476	2531000654	METILPREDNISOLONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SÓDICO DE METIL- PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA.	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	3

## DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:

No	FRACCIÓN	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
45	II	040.000.4057.00	25301487	4057	2531000672	MIDAZOLAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	4
46	II	040.000.2108.00	25301488	2108	2531000672	MIDAZOLAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	3
47	II	040.000.0132.01	25302867	132.01	2531000696	NALBUFINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	3
48	II	040.000.0302.00	25301546	302	2531000698	NALOXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. 0.4 MG / ML	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML	3
49		010.000.0612.00	25301601	612	2531000728	NOREPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA.	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 4 ML.	72
51		010.000.0429.00	25301882	429	2531000826	SALBUTAMOL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL	ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG.	360
52		010.000.3614.00	25301925	3614	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G, CLORURO DE POTASIO 0.030 G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G, LACTATO DE SODIO 0.310 G.	ENVASE CON 250 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130, POTASIO 4, CALCIO 2.72-3, CLORURO 109, LACTATO 28	500
53		010.000.3616.00	25301924	3616	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G, CLORURO DE POTASIO 0.030 G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G, LACTATO DE SODIO 0.310 G.	ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130, POTASIO 4, CALCIO 2.72-3, CLORURO 109, LACTATO 28	216
54		010.000.3615.00	25301926	3615	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G, CLORURO DE POTASIO 0.030 G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G, LACTATO DE SODIO 0.310 G.	ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130, POTASIO 4, CALCIO 2.72.-3, CLORURO 109, LACTATO 28	500
55		010.000.4111.00	25302122	4111	2531000906	TRINITRATO DE GLICERILO. PARCHES. CADA PARCHES LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DÍA.	ENVASE CON 7 PARCHES.	6
56		010.000.0254.00	25302220	254	2531000820	VECURONIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG.	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML).	4
57		010.000.0598.00	25302225	598	2531000934	VERAPAMILO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 5 MG.	ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML).	51

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Todos los participantes deben presentar:

**2.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con:**

- Ley General de Salud.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015. Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.
- Normas Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolario.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020.
- Alta directiva sanitaria emitida por la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del 29 de Julio que informa los controles que deben cumplir los establecimientos dedicados a la distribución y comercialización de insumos para la salud a fin de evitar que ingresen a la cadena de suministro productos falsificados.

Para las partidas donde se soliciten 100 piezas o más de la unidad de medida, deberán presentar además:

**2.2 Carta de apoyo**

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
- Carta de apoyo del Fabricante, elaborada en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario enlistando las partidas con las que se brinda el apoyo ó,
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
  - ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
  - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

### 3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Los participantes deben presentar:

- Copia simple (por anverso y reverso) del Registro Sanitario vigente de cada partida ofertada.
- En caso de que el Registro Sanitario no esté vigente, deberán adicionar copia simple de la de prórroga del Registro Sanitario vigente.
- Cuando aplique, se debe entregar copia simple del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por el representante legal del participante que, en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado recopilará las muestras necesarias para ser analizadas por un tercero autorizado, cubriendo dicho proveedor, el costo de las muestras y el análisis correspondiente.

### 4. PERIODO DE GARANTÍA.

El participante debe entregar escrito bajo protesta de decir verdad que garantizará la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

### 5. PLAZOS DE ENTREGA.

Se entregará el 50% de los bienes solicitados a partir de la emisión del fallo y el 50% restante a solicitud de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. En caso de que la cantidad solicitada sea menor o igual a 100 piezas, será entregada en su totalidad en la primera entrega.

El participante deberá entregar, en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a que, en caso de resultar adjudicada, cuenta con el espacio físico suficiente, adecuado y seguro para el resguardo de los bienes adjudicados en caso de ser requerido por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, garantizando en todo momento las condiciones óptimas de almacenamiento que eviten su deterioro, pérdida, extravío o mal uso, sin generar costo adicional para esta Secretaría.

### 6. LUGAR DE ENTREGA.

Los medicamentos no controlados serán entregados en el Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México. Los medicamentos controlados se entregarán en donde lo solicite la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

### 7. CONDICIONES DE ENTREGA.

La fecha de caducidad de los medicamentos debe ser cuando menos de 18 meses al momento de la entrega.

El proveedor adjudicado debe entregar Carta compromiso de canje por corta caducidad de los medicamentos entregados con fecha de caducidad menor a los 18 meses y mayor de 9 meses. No se recibirán medicamentos con fecha de caducidad menor a 9 meses sin previa autorización del área técnica (DMTI).

La carta compromiso de canje por corta caducidad, deberá presentarse al momento de la entrega, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor adjudicado, enlistando todos y cada uno de los lotes de los medicamentos a entregar donde el proveedor adjudicado se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días posteriores a la solicitud formal por parte del área requirente, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

**Los medicamentos controlados (fracción II Y III) se entregarán con la siguiente documentación:**

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. No se deben mezclar medicamentos de diferente fracción en las facturas.
2. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
3. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia de la Unidad que recibe o la persona que éste designe.

### 8. RECHAZO DE LOS BIENES.

Durante la entrega de los bienes, el personal del Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo.

Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos.

La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

**9. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

**10. PENAS CONVENCIONALES.**

*Concepto:* Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

*Unidad de medida:* Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

*Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS:* Dirección de Servicios Médico Legales y en Centros de Readaptación Social.

*Porcentaje a aplicar:* 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

ELABORÓ

QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino  
Subdirectora de Medicamentos

AUTORIZÓ

QFB Héctor Salgado Schpelly  
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos

ANEXO 1C FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

ÁREA REQUERENTE: Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos

1. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR: 17/03/2026

No	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	010.000.1969.00	25302411	2531000102	010.000.1969.00	AZITROMICINA TABLETA Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina	Envase con 3 tabletas.	600
2	010.000.1937.00	25300461	2531000288	1937	Ceftriaxona SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. (PARA APLICACIÓN INTRAMUSCULAR)	Envase con un frasco ampula y 10 mL de diluyente. (PARA APLICACIÓN INTRAMUSCULAR)	600
3	010.000.1940.00	25302116	2531000410	1940	Doxiciclina 100 mg CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	300
4	010.000.1308.00	25302829	2531000664	1308	Metronidazol 500 mg. TABLETA. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	600
5	010.000.2210.00	25301333	2531000610	2210	Levonorgestrel COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg	Envase con 2 comprimidos o tabletas.	1,000

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los participantes deben presentar:

2.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015. Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.
- Normas Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolario.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020.
- Alta directiva sanitaria emitida por la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del 29 de Julio que informa los controles que deben cumplir los establecimientos dedicados a la distribución y comercialización de insumos para la salud a fin de evitar que ingresen a la cadena de suministro productos falsificados.

2.2 Carta de apoyo

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
  - Carta de apoyo del Fabricante, elaborada en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario enlistando las partidas con las que se brinda el apoyo ó,
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):
  - Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
  - Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
    - ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
    - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Los participantes deben presentar:

- Copia simple (por anverso y reverso) del Registro Sanitario vigente de cada partida ofertada.
- En caso de que el Registro Sanitario no esté vigente, deberán adicionar copia simple de la de prórroga del Registro Sanitario vigente.
- Cuando aplique, se debe entregar copia simple del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por el representante legal del participante que, en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado recopilará las muestras necesarias para ser analizadas por un tercero autorizado, cubriendo dicho proveedor, el costo de las muestras y el análisis correspondiente.

4. PERIODO DE GARANTÍA.

El participante debe entregar escrito bajo protesta de decir verdad que garantizará la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

ANEXO 1C FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

**5. PLAZOS DE ENTREGA.**

Se entregará la totalidad de los bienes solicitados a partir de la emisión del fallo.

**6. LUGAR DE ENTREGA.**

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicado en Calle del Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México o en el lugar designado.

**7. CONDICIONES DE ENTREGA.**

La fecha de caducidad de los medicamentos debe ser cuando menos de 18 meses al momento de la entrega.  
El proveedor adjudicado debe entregar Carta compromiso de canje de los medicamentos entregados con fecha de caducidad menor a los 18 meses y mayor de 9 meses. No se recibirán medicamentos con fecha de caducidad menor a 9 meses sin previa autorización del área técnica (DMTI).  
La carta compromiso de canje por corta caducidad, deberá presentarse en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor adjudicado, enlistando todos y cada uno de los lotes de los medicamentos a entregar donde el proveedor adjudicado se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días posteriores a la solicitud formal por parte del área requirente, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

**8. RECHAZO DE LOS BIENES.**

Durante la entrega de los bienes, el personal del Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos.

La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

**9. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

**10. PENAS CONVENCIONALES.**

*Concepto:* Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

*Unidad de medida:* Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

*Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS:* Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

*Porcentaje a aplicar:* 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

ELABORO

QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino  
Subdirectora de Medicamentos

AUTORIZO

QFB Héctor Salgado Schoelley  
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos

**ANEXO 1D FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS**

ÁREA REQUERENTE: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

**I DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:** 13/04/2026

Nº	FRACCIÓN	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		040.000.3258.00	25301858	3258	2531000824	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 Tabletas.	872
2		010.000.5487.00	25302465	5487	2531000118	Citalopram. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram.	Envase con 14 Tabletas	1,600
4		010.000.5721.00	25302928	5721	2531000764	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g.	Envase con un frasco con 100 ml.	4,000
6	II	040.000.2097.00	25300395	040.000.2097.00	2531000250	Buprenorfina parche cada parche contiene: buprenorfina 30 mg.	Envase con 4 Parches.	80
7		040.000.3251.00	25301099	3251	2531000526	Haloperidol. Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 Tabletas.	400
8	II	040.000.2612.00	25300532	2612	2531000304	Clonazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg.	Envase con 30 Tabletas.	400
9		010.000.0524.00	25300569	524	2531000846	Cloruro de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	400
10	II	040.000.2614.00	25300531	2614	2531000604	Clonazepam. Solución Inyectable. Cada ml contiene: Clonazepam 1 mg.	Envase con 5 ampolletas con un ml.	480
11		010.000.6203.00	25303445	010.000.6203.00	2531000192	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida.	Envase con 30 tabletas.	16
12		010.000.5229.00	25300049	5229	2531000012	Ácido ascórbico. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Ácido ascórbico 1 g.	Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	400
13		010.000.0406.00	25300714	406	2531000324	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg.	Envase con frasco ampula de 10 ml.	560
14	II	040.000.3251.00	25300682	3215	2531000380	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 20 Tabletas.	1,250
15		SIN CLAVE	25303704	000.100.0188.00	2531000484	Fluconazol tabletas 150 mg.	Envase con 1 tableta	640
16		010.000.4490.00	25300280	4490	2531000808	Aripiprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15 mg.	Envase con 20 Tabletas.	80
17		010.000.4489.00	25301621	4489	2531000738	Olanzapina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampula.	120
19	II	040.000.4026.00	25300396	4026	2531000250	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o frasco ampula contiene: clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.	8
20		010.000.2210.00	25301333	2210	2531000610	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg.	Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	80

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Todos los participantes deben presentar:

**2.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con:**

- Ley General de Salud.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015. Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.
- Normas Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolario.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020.
- Alta directiva sanitaria emitida por la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del 29 de Julio que informa los controles que deben cumplir los establecimientos dedicados a la distribución y comercialización de insumos para la salud a fin de evitar que ingresen a la cadena de suministro productos falsificados.

Para las partidas donde se soliciten 100 piezas o más de la unidad de medida, deberán presentar además:

## 2.2 Carta de apoyo

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
- Carta de apoyo del Fabricante, elaborada en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario enlistando las partidas con las que se brinda el apoyo ó,
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor
  - Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
    - ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
    - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

## 3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Los participantes deben presentar:

- Copia simple (por anverso y reverso) del Registro Sanitario vigente de cada partida ofertada.
- En caso de que el Registro Sanitario no esté vigente, deberán adicionar copia simple de la de prórroga del Registro Sanitario vigente.
- Cuando aplique, se debe entregar copia simple del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por el representante legal del participante que, en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado recopilará las muestras necesarias para ser analizadas por un tercero autorizado, cubriendo dicho proveedor, el costo de las muestras y el análisis correspondiente.

## 4. PERIODO DE GARANTÍA.

El participante debe entregar escrito bajo protesta de decir verdad que garantizará la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

## 5. PLAZOS DE ENTREGA.

Se entregará el 50% de los bienes solicitados a partir de la emisión del fallo y el 50% restante a solicitud de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. En caso de que la cantidad solicitada sea menor o igual a 100 piezas, será entregada en su totalidad en la primera entrega.

El participante deberá entregar, en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a que, en caso de resultar adjudicada, cuenta con el espacio físico suficiente, adecuado y seguro para el resguardo de los bienes adjudicados en caso de ser requerido por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, garantizando en todo momento las condiciones óptimas de almacenamiento que eviten su deterioro, pérdida, extravío o mal uso, sin generar costo adicional para esta Secretaría.

## 6. LUGAR DE ENTREGA.

Los medicamentos no controlados serán entregados en el Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México. Los medicamentos controlados se entregarán en donde lo solicite la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

## 7. CONDICIONES DE ENTREGA.

La fecha de caducidad de los medicamentos debe ser cuando menos de 18 meses al momento de la entrega.

El proveedor adjudicado debe entregar Carta compromiso de canje por corta caducidad de los medicamentos entregados con fecha de caducidad menor a los 18 meses y mayor de 9 meses. No se recibirán medicamentos con fecha de caducidad menor a 9 meses sin previa autorización del área técnica (DMTI).

La carta compromiso de canje por corta caducidad, deberá presentarse al momento de la entrega, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor adjudicado, enlistando todos y cada uno de los lotes de los medicamentos a entregar donde el proveedor adjudicado se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días posteriores a la solicitud formal por parte del área requirente, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Los medicamentos controlados (fracción II) se entregarán con la siguiente documentación:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. No se deben mezclar medicamentos de diferente fracción en las facturas.
2. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
3. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia de la Unidad que recibe o la persona que éste designe.

**8. RECHAZO DE LOS BIENES.**

Durante la entrega de los bienes, el personal del Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo.

Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos.

La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

**9. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

**10. PENAS CONVENCIONALES.**

*Concepto:* Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

*Unidad de medida:* Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

*Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS:* Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

*Porcentaje a aplicar:* 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

ELABORO

QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino  
Subdirectora de Medicamentos

AUTORIZO

QFB Hector Salgado Schoelly  
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos